



## **INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO**

**Compañía Cervecerías Unidas S.A.**

10 de diciembre de 2008

### **FUSION DE VIÑA SAN PEDRO S.A. ("VSP") Y VIÑA TARAPACA EX ZAVALA S.A. ("VT")**

Ayer se firmó el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Viña San Pedro S.A., celebrada el día 3 de diciembre del presente, en la que se aprobó por el 92,34% de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, la fusión por incorporación de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. con Viña San Pedro S.A., siendo esta última sociedad la absorbente de la primera, (en adelante la "Fusión"). Los efectos legales de la Fusión se retrotraerán a la fecha de las escrituras públicas a que se reduzcan las actas de las juntas extraordinarias de accionistas respectivas una vez publicadas de acuerdo a las normas legales. La Fusión tendrá efectos contables a contar del 1° de octubre de 2008, en consideración a los estados financieros que sirven de base a la Fusión. Los otros acuerdos en relación con la Fusión fueron:

- Aprobar los antecedentes que sirven de base a la Fusión y particularmente los estados financieros de VSP y de VT al 30 de septiembre de 2008; y el informe pericial de fecha 17 de noviembre de 2008.
- Aprobar la relación de canje, que determina el número de acciones emitidas por Viña San Pedro S.A. que recibirán los accionistas de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. con motivo de la Fusión.
- Aprobar un aumento de capital de Viña San Pedro S.A. de \$30.193.541.232, mediante la emisión de 15.987.878.653 acciones, destinadas a ser entregadas a los accionistas de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. según la relación de canje que aprobó la Junta, y la forma, plazo, condiciones y procedimientos bajo los cuales se llevará a efecto el referido canje.
- Aprobar la reforma de estatutos relativa a la modificación del nombre de la sociedad, reemplazándolo por "Viña San Pedro Tarapacá S.A." y de sus nombres de fantasía, así como las demás modificaciones necesarias para efectos de la Fusión, incluyendo el aumento de capital y todas las modificaciones pertinentes.

#### **Derecho a retiro:**

Conforme lo dispone el inciso 4° numeral 2) del artículo 69 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, la Fusión aprobada por la Junta otorga a los accionistas disidentes derecho a retiro de la Sociedad, el que podrá ser ejercido en los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias aplicables, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta.